

ACUERDO

Este documento es un acuerdo entre el mencionado solicitante (en adelante “El Distribuidor”) y Forever Living Products Spain S.L. (en adelante “La Compañía”). La actividad de la Compañía es la comercialización de productos naturales para la salud y de belleza y cualesquiera otros que ésta decida comercializar en cualquier otro momento (en adelante “Productos”).

1.- Los términos de su nombramiento como distribuidor se establecen a continuación y en la actual edición del folleto titulado “Normas de la Compañía” (N.C). Ha recibido copia de estos documentos declara conocer y acepta que todos juntos conforman el acuerdo entre la Compañía y el abajo firmante (“Acuerdo”).

2.- Al momento de confirmarse el nombramiento por la Compañía como Distribuidor, éste estará autorizado a presentarse como Distribuidor Independiente de los Productos Forever Living. El Distribuidor tendrá desde ese momento derecho a adquirir productos para el ejercicio de su actividad comercial y a comercializarlos. **EL DISTRIBUIDOR PODRÁ LIMITARSE TAMBIÉN A UTILIZAR LOS PRODUCTOS PARA SU EXCLUSIVO USO PERSONAL.**

En el caso de alcanzar el puesto de Asistente de Supervisor, tal y como está definido en las N.C., el Distribuidor tendrá además derecho a ofrecer las oportunidades de negocio de la Compañía en los países en los que ésta opere. No se concederá al Distribuidor ninguna franquicia en exclusiva ni ninguna clase de exclusividad territorial.

3.- Durante los primeros siete días siguientes a que su nombramiento sea vinculante, el Distribuidor no podrá adquirir, o comprometerse a adquirir una cantidad superior a 400 € en bienes o servicios de la Compañía, o de otros distribuidores independientes, ni se le podrá pedir que lo haga

4.- El Distribuidor autoriza expresamente a La Compañía a:

Conservar y procesar toda la información personal entregada por el Distribuidor a la Compañía con fines que incluyen el marketing, la creación y desarrollo de negocios, los informes de gestión, las comisiones remunerables y los premios. La Compañía podrá almacenar dicha información tanto manualmente como en una base de datos informatizada y será el administrador de dicha información, el Distribuidor/Cliente podrá revocar en cualquier momento, de forma sencilla y gratuita, el consentimiento para el procesamiento de la información personal entregada comunicándolo por escrito a info@foreverliving.es La Compañía podrá revelar y transferir dicha información personal con fines comerciales a otros miembros del Grupo FOREVER ubicados fuera del territorio de la Unión Europea.

5.- El Distribuidor declara ser mayor de 18 años y contar con capacidad para contratar

6.- **El Distribuidor es únicamente un distribuidor autónomo independiente y no un agente, empleado, o representante legal de la Compañía.**

Como tal, será responsable de sus propios gastos, incluidos todos los relativos a impuestos, de las contribuciones a la Seguridad Social y de los honorarios o licencias necesarios para el ejercicio de su actividad comercial. El Distribuidor será el único responsable de los pagos por cualesquiera bienes o servicios que le sean suministrados en el ejercicio de su actividad comercial. El Distribuidor no está autorizado a presentar reclamaciones que supongan asunción de responsabilidades en nombre de la Compañía y lo acepta expresamente.

7.- El Distribuidor se compromete con sus clientes al por menor a respetar la garantía de 30 días de devolución de la totalidad del importe que ofrece la Compañía. Asimismo entiende que recibirá a cambio de cualquier Producto que desee devolver a la Compañía otro Producto igual.

8.- El Distribuidor no utilizará material publicitario alguno, ni comunicación externa de ninguna clase que no tenga la aprobación previa por escrito de la Compañía.

9.- Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de equidad en el marco de la **Corte de Arbitraje de Madrid** de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatutos.

Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

10.- **EL DISTRIBUIDOR NO TENDRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE ADQUIRIR PRODUCTO CON UNA FRECUENCIA DETERMINADA,** más allá de lo indicado en las Normas de la Compañía en relación a la necesidad de permanecer “activo” para poder cobrar el importe de sus comisiones de Grupo. **Si estará obligado, en cambio, a que cada pedido que se realice a la Compañía lo sea por el importe mínimo establecido en cada momento.**

11.- Si el Distribuidor deseara dar por terminada la actividad objeto de este acuerdo podrá hacerlo en cualquier momento notificándolo por escrito a la Oficina Central de la Compañía. En el caso de distribución conjunta la notificación por escrito deberá ir firmada por ambas partes. La fecha efectiva de terminación será aquella en que la Oficina Central apruebe y procese la petición de terminación.

12.- Si el Distribuidor terminara su actividad como tal en cualquier momento, o la Compañía la terminara, no tendrá más obligaciones contractuales como distribuidor para con la Compañía y si así lo desea podrá cancelar cualquier pedido personal no enviado y recibir inmediatamente el reembolso completo de cualquier pago realizado por adelantado. Asimismo podrá devolver a la Compañía (a expensas de ésta) dentro de los 21 días siguientes a la terminación de su nombramiento cualesquiera Productos que haya adquirido a la Compañía en los 12 meses anteriores a dicha terminación. Si los Productos son devueltos en el estado en que le fueron suministrados (con la excepción de sus envoltorios externos (cuando sea el caso) que pueden encontrarse deteriorados), la Compañía le reembolsará en su totalidad el importe de los Productos devueltos menos un 10% por costes de manipulación (que no serán deducidos si fuera la Compañía la que diera por terminada la distribución). Si los Productos devueltos se hubieran deteriorado debido a cualquier acción o negligencia por parte del Distribuidor se deducirá además una cantidad igual a la disminución de valor resultante de dicho deterioro (que no le será cargada si fuera la Compañía la que diera por terminada la distribución).

13.- El Distribuidor acepta usar el nombre de la Compañía y sus marcas registradas sólo para los fines de su actividad comercial como distribuidor independiente de los Productos de la Compañía y de acuerdo con los términos de este Acuerdo

14.- El Distribuidor acepta que los nombres, direcciones y detalles de contacto de los distribuidores de la Compañía y cualquier otra información que haya suministrado en relación al grupo por él patrocinado son información confidencial propiedad de la Compañía, y sólo podrán ser usados por el Distribuidor para los fines de propios de su actividad como tal de los Productos Forever Living.

15.- Las dos partes desde una posición de confianza mutua entienden que el eventual uso por una de ellas, sin conocimiento de la otra, de la información obtenida de la otra parte en el desarrollo de los objetivos comunes, para su beneficio, propio o de terceros, o simplemente el hecho de revelar esa información a terceros, supondría una actuación desleal que podría ser susceptible de daños y responsabilidades.